

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
RADIC. 76001-3103-019- 2019- 00015-00**

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEITIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fue condenado el demandado GERMAN DAVID SALAMANCA MARTÍNEZ a favor del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR al demandante que, una vez ejecutoriado el presente auto, la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: En firme esta providencia, DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el numeral QUINTO del auto del 18 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. 021 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 10 DE 2021

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d607a43df9e9bc04e9731ea5ee088dc14f2994fd6e6a288e820f8bdfa532f8c**
Documento generado en 09/02/2021 09:36:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>